



MAG OIR No. 113-2022

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las ocho horas del día veinte de enero del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 113-2022**, presentada por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, suscrita por la licenciada _____ en carácter de apoderada general judicial con cláusula especial de la _____

y _____

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se indicó que del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtieron faltas en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y Art. 54 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido se le previno que debía de subsanar, lo siguiente:

- i. Presentar copia del documento único de identidad de la persona interesada, quien ostenta la representación legal de la Asociación, es decir, de la señora _____
Asimismo, se solicitó adjuntar copia del acuerdo tomado en reunión de consejo de administración de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual la representante legal acredita tal calidad.
- II. Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuar las prevenciones, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito subsanando las prevenciones relacionadas en el presente proveído.

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por la licenciada
en el carácter en el que actúa, por no haber subsanado las prevenciones realizadas por medio de auto de las once horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

NOTIFIQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*